

secuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos arcaados que más abajo se indican, a partir de las diez horas de los días, que asimismo se señalan, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

RELACION QUE SE CITA

Parcela	Polígono	Lugar	Titular	A ocupar m <sup>2</sup>
<i>En término municipal de Navia (Oviedo)</i>				
Fecha acta previa: 15-11-1982				
176	22	Balmeón ... ..	Leandro e Isolina Pérez López ... ..	564
176	22	Talarén ... ..	Carlos García Fernández ... ..	480
331, 332, 333, 334	28	El Somorto ... ..	Angel Fernández Menéndez ... ..	3.388
<i>En término municipal de Luarca (Oviedo)</i>				
Fecha acta previa: 17-11-1982				
245	131	Concehín-Busantiane .. ..	Balbino Fernández Parrondo ... ..	401
244	131	Concehín-Busantiane .. ..	Balbino Fernández Parrondo ... ..	349
246, 248, 249	131	Concehín-Busantiane .. ..	Balbino Fernández Parrondo ... ..	755
207 a 213	131	Camelni-Busantiane ... ..	Manuel Parrondo Fernández ... ..	216
215	131	Busantiane ... ..	Manuel Parrondo Fernández ... ..	515

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**28572** *ORDEN de 17 de septiembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Orbaiceta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de estufas de infrarrojos y catalíticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbaiceta, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de estufas de infrarrojos y catalíticas, autorizado por Orden ministerial del 10 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio), y modificaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por nueve meses, a partir del 31 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orbaiceta, S. A.», con domicilio en Pamplona, Navarra, calle de Zaragoza, kilómetro 3, y N. I. F. A-31012719.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28573** *ORDEN de 17 de septiembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Orbaiceta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos domésticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbaiceta, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos domésticos, autorizado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), y modificaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por nueve meses, a partir del 31 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma

«Orbaiceta, S. A.», con domicilio en Pamplona, Navarra, calle de Zaragoza, kilómetro 3, y N. I. F. A-31012719.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28574** *ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Industrial Juguetera, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de triciclos, bicicletas, carretillas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Juguetera, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de triciclos, bicicletas, carretillas, etc.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Juguetera, S. A.», con domicilio en calle Roncesvalles, 20, Ibi, Alicante, y N. I. F. A-03003324.

Segundo.—La mercancía de importación será: Polipropileno en granza, color natural, P. E. 39.02.21.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I) Triciclos, bicicletas, coches pedales, patines, etc., de la posición estadística 97.01.90.

II) Carretillas, cascos infantiles, etc., de la P. E. 97.03.59.3.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de polipropileno contenidos en los productos indicados que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de la citada mercancía.

— Se consideran pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

— El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, soli-